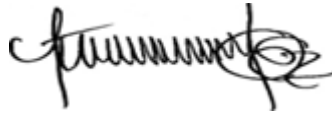


INFORME SECRETARIAL Bogotá D.C. 22 de enero de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2018-00700** de JOSE ALBERTO CABRERA VILLEGAS contra COLPENSIONES Y PORVENIR S.A. Informando que venció el término para contestar la demanda y obra escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

De acuerdo al informe rendido por Secretaría, observa el Juzgado que:

Respecto a la demandada **Colpensiones**:

A través de apoderado judicial, la demandada presentó escrito de contestación en término; sin embargo, no cuenta con el lleno de los requisitos de Ley, por lo cual:

1. Deberá presentar contestación en debida forma sobre los hechos N° 26, 27 y 28 esto es, indicando si se admiten, niegan o no le constan, según corresponda, en los dos últimos casos manifestando las razones de su respuesta, lo anterior de conformidad con lo reglado por el Num. 3° del Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.
2. Deberá pronunciarse sobre la pretensión declarativa N° 3 como quiera que indica oponerse, sin embargo se pronuncia aceptando lo pretendido por la actora lo cual no es congruente en su redacción.

En consecuencia, este Despacho **INADMITE** la contestación de la demanda presentada por Colpensiones, para que subsane las falencias del escrito presentado, se le otorga el término de **CINCO (5) DÍAS**, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley.

SE RECONOCE PERSONERÍA a **JOHANA ANDREA SANDOVAL HIDALGO** identificada con C.C. N° 38.551.125 y T.P N° 158.999 del C.S.J y de la J y a la Dra. **HEIDY PEDREROS SUAREZ** identificada con C.C. N° 1.022.380.663 y T.P. N° 294.096 del C.S. de la J., como apoderada judicial principal y sustituta respectivamente de **COLPENSIONES** en los términos y para los efectos de los poderes que les fueren otorgados (fl 106).

Respecto a **Porvenir S.A.**

Avizora el Despacho que el apoderado de la demandada presentó contestación a la demanda en tiempo y ajustada a lo establecido por el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguir

dad Social, modificado por el artículo 18 la Ley 712 de 2001, por lo tanto se **TIENE POR CONTESTADA** la demanda por parte de **PORVENIR S.A.**

Se **RECONOCE PERSONERÍA** a la firma **LÓPEZ Y ASOCIADOS S.A.S.** como apoderada de la demandada **PORVENIR S.A.** para el efecto, se autoriza actuar al abogado **ALEJANDRO CASTELLANOS LOPEZ** identificado con C.C. N° 79.985.203 y T.P. N° 115. 849 como abogado inscrito a dicha firma en el presente asunto.

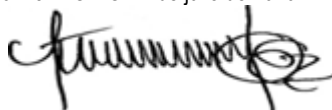
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

Jr.

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 46 FIJADO HOY 7 de julio de 2020 A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria